

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00928 - 00 (*Cuaderno principal*)

Comoquiera que la apoderada judicial de la demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el inc. 2° del auto del 02/07/2021 (pdf 02 cp.), por el cual se le requirió para que allegara poder debidamente conferido, ante posible nulidad por indebida representación advertida por esta judicatura (núm. 4° art. 133 CGP), quedando así saneada conforme al art. 137 del CGP.

Téngase en cuenta, como se mencionó en el inc. 3° del auto del 02/07/2021 (pdf 02 cp.), que está pendiente oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, siendo la entidad llamada pronunciarse sobre el presente asunto, y habiéndose acreditado la carga procesal impuesta a la Abogada, el juzgado dispone,

OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que se pronuncie respecto de presente asunto en lo de su competencia funcional. *Oficiese.*

Secretaria proceda de conformidad, una vez se tenga respuesta de la mencionada entidad, ingresen las diligencias para programar nuevamente fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7195231967676a3a907e728e308ab00f0e288f4ccd15603bf17f50e5e2b695

Documento generado en 20/08/2021 04:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>